

O R D E N A N Z A N° 03/88.

CRESPO - E.RIOS, 13 de Enero de 1988.-

V I S T O:

La intención del Departamento Ejecutivo de otorgar a los empleados y obreros un suplemento adicional extraordinario no remunerativo y único equivalente a la suma de Ciento Cincuenta Australes (A 150,00) a cada uno, y

CONSIDERANDO:

Que tradicionalmente se le ha otorgado a los empleados un adicional extraordinario no remunerativo, en relación a las actividades desarrolladas en el ejercicio inmediato anterior.-

Que si bien dichas actividades no fueron desarrolladas durante la presente gestión de gobierno, consideramos justo hacer un reconocimiento económico, tendiendo en cuenta que servirá para paliar en algo la situación económica de éste sector laboral.-

Que la cifra fijada ha sido ponderada en relación a la situación de las arcas municipales que pasan por un momento de incertidumbre respecto del recupero de una situación de iliquidez y de los probables ingresos, pero que de todos modos, dada la cuantía fijada no existiría inconveniente en contar con los recursos necesarios.-

Que corresponde dejar expresa constancia que este suplemento se otorga por única vez y no fija antecedentes

respecto del otorgamiento futuro de igual o similar adicional.-

Por ello

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago de un suplemento adicional /
extraordinario no remunerativo y único equivalente a la suma de Ciento Cincuenta Australes (A 150,00) al Personal de la Administración Pública Municipal, incluídos expresamente en el escalafón municipal, con exclusión de los funcionarios no escalafonados y del personal de la Planta Temporaria de ésta Administración.-

ARTICULO 2°.- Determinase que el importe mencionado no estará sujeto a ningún tipo de descuento y/o retenciones y que será abonado luego del día 20 de Enero de 1988.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, aplíquese, publíquese, etc.-